Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 03 de noviembre de 2021. **No. 88**

GOBIERNO LOCAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial Nº UTCH/LPE/07/2021-BIS, relativa a la adquisición de equipo especializado para laboratorios pesados.

Pág. 4754

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4755 a la Pág. 4763

-0-

GOBIERNO LOCAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCH/LPE/07/2021-BIS

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PUBLICA PRESENCIAL UTCH/LPE/07/2021-BIS RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIOS PESADOS** PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	ADQUISICIÓN DE UN TORNO CNC (CARACTERÍSTICAS APEGADAS A LA CONFIGURACIÓN TÉCNICA)

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 03 AL 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS Y EN LAS PÁGINAS WEB: WWW.UTCH.EDU.MX Y HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX/	$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). **NO REEMBOLSABLES.**	EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN PUNTO DE LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORÍA EDIFICIO "R" DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, UBICADA EN AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORÍA EDIFICIO "R" DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, UBICADA EN AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.		

A.- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL ÁREA DE ABOGADA GENERAL UBICADO EN EL EDIFICIO "R", DE LA AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., Y EN LAS PAGINAS: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX/ Y WWW.UTCH.EDU.MX
2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO EN EL BANCO "BBVA BANCOMER" AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 012150001564301124 POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PUBLICA, MAS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NUMERO DE PROCESO LICITATORIO.

B.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR.

• BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
• BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
•ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE $ 430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
•OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
•OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR, JUNTO CON EL SOBRE FÍSICO O EL MEDIO ELECTRÓNICO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C.- PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS DENTRO DE LAS DIECISÉIS SEMANAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN AV. MONTES AMERICANOS No. 9501, SECTOR 35, C.P. 31216, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EN UN HORARIO E 9:00 A 15:00 HRS.

EN ESTA LICITACIÓN EN CASO DE REQUERIRLO SE OTORGARÁ HASTA EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE ANTICIPO Y DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO.

EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

D.- GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARA BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, HORA Y EL LUGAR QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

TIPO DE RECURSO: FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) 2021.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 03 DE NOVIEMBRE DE 2021

C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ,
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 1141/14, relativo al juicio TESTAMENTARIO, promovido por NINFA ORTEGA GALLEGOS, SUSANA ORALIA ORTEGA SOLIS, GERARDO JAVIER ORTEGA SOLIS, DANIEL ALEJANDRO ORTEGA SOLIS, RUBEN ARMADO ORTEGA SOLIS, LUIS JAIME ORTEGA SOLIS Y KARLA CRISTINA ORTEGA SOLIS, A BIENES DE, MARIA DE LA LUZ GALLEGOS LOYA Y JUAN NEPOMUCENO ORTEGA LOPEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: --

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE .- ---- ----

- - - **VISTO** estado que guardan los presentes autos, y previo a dictar la declaración de herederos a bienes de **ROSA EMMA ORTEGA GALLEGOS,** toda vez que de autos se desprende que en la presente sucesión la denuncian quienes resultan ser parientes colaterales dentro del cuarto grado, quienes deberán de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 y 566 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que deberá llamarse a las personas que se crean con igual derecho a heredar para que comparezcan al juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, de siete en siete días en un periódico de información, y en el Periódico Oficial del Estado, mandándose además de fijar los edictos correspondientes en el tablero del juzgado de este tribunal, ya que se desprende de autos que dicha persona falleció en esta ciudad, toda vez que deben de seguirse la formalidad esencial de los juicios a fin de salvaguarda la audiencia de garantía de las partes de conformidad con el artículo 14 constitucional.- **N O T I F I Q U E S E:**- -

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA**, con quien actúa y da fe. DOY FE.- -

DOS FIRMAS ILEGIBLES.--------------------------RUBRICAS.-----------------------------------

---**INSERTO**---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.--

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día nueve de septiembre del año dos mil veintiuno, presentado por el **LIC. MARVIN DAVID LERMA CARLOS**, como lo solicita, expídanse los edictos ordenados mediante acuerdo de fecha veintinueve de mayo del dos mil diecisiete, publicado en listas al día siguiente con el número 54.- N O T I F I Q U E S E: --

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----------------

DOS FIRMAS ILEGIBLES.-------------------------------RUBRICAS.------------------------------

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- --

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.
EL SECRETARIO

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUZGADO PRIMERO CIVIL
DISTRITO MORELOS

NINFA ORTEGA GALLEGOS 794-88-90

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

OSCAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ FLORES
P R E S E N T E.-

En el expediente número **H 617/15**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **RICARDO ANTONIO ROMERO TALAMÁS**, en contra de **OSCAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ FLORES, LUIS MANUEL HERNÁNDEZ VIZCARRA, CECILIA IVONNE FLORES OROZCO, LICENCIADA MARÍA LUISA CORRAL DÍAZ, NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO BENITO JUÁREZ, LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR PÉREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO MORELOS, JEFE O ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BENITO JUÁREZ**, existe un auto que a la letra dice: **Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a trece de septiembre de dos mil veintiuno.** Por recibido el día nueve de septiembre de dos mil veintiuno, el **Oficio** número **34569**, que remite el Secretario del **Juzgado Décimo de Distrito** en el Estado, que se deduce de los autos del **Juicio de Amparo 1222/2020-II,** promovido por **Oscar Alejandro Hernández Flores,** en contra actos de ésta autoridad, mediante el cual **notifica** el contenido del **proveído** de fecha **tres de septiembre de dos mil veintiuno,** por medio del cual se tuvo por recibido el oficio que enviara el **Segundo Tribunal Colegiado** en Materias Civil y del Trabajo del Decimoséptimo Circuito en el Estado, que se deduce del **Recurso de Revisión 45/2021,** interpuesto por **Ricardo Antonio Romero Talamás,** con el que le fue remitido al Juez de Distrito testimonio de la resolución respectiva. De ahí que, tomando en consideración que en dicha ejecutoria **se confirmó la sentencia recurrida** que **concedió el Amparo y Protección** de la Justicia Federal a **Oscar Alejandro Hernández Flores,** como consecuencia de ello, **requiere a este Tribunal** para que dentro del **término de diez días** contados a partir del que quede debidamente notificado del presente proveído, **dé cumplimiento a la ejecutoria de amparo que concedió** a la quejosa la **protección constitucional**; lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se aplicara una multa de cien unidades de medidas y actualización, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 192 y 258 de la Ley de Amparo. En consecuencia, atendiendo a los lineamientos de la sentencia de amparo, así como de la resolución que la confirmó en revisión, **deviene procedente,** como al efecto se hace, **declarar insubsistente todo lo actuado únicamente** respecto al diverso demandado **Oscar Alejandro Hernández Flores,** a partir del **ordenamiento de su emplazamiento por Edictos** realizado dentro del presente **Juicio Ordinario Civil H-617/2015** del índice de este Tribunal, es decir, a partir, inclusive, del proveído del día **primero de diciembre del año dos mil diecisiete** (foja 270 del primer tomo), y se **ordena reponer el procedimiento** a partir de esa actuación, para **proceder al debido llamamiento a juicio** del demandad **Oscar Alejandro Hernández Flores,** y posteriormente se reponga el actual procedimiento hasta su conclusión conforme a las leyes que lo rigen. De ahí que, atendiendo a las peticiones de la **Licenciada Cinthia Bianey Palma Villalobos,** mediante escrito su escrito recibido el día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete (fojas 268 y 269 del primer tomo), al cual le recayó el proveído que se ha declarado insubsistente con anterioridad en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, como lo pide, y toda vez que se encuentra acreditado en autos que el desconocimiento del actual domicilio, así como de la ubicación del diverso demandado **OSCAR ALEJANDRO HERNANDEZ FLORES,** es general; por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto, se ordena su emplazamiento por medio de **edictos** que se publicaran por **tres veces consecutivas de siete en siete días,** en el Periódico Oficial del Estado, en el Tablero de Avisos de este Juzgado y en un Diario de amplia circulación que se edite en la capital del Estado con circulación en esta localidad. En la inteligencia de que las publicaciones de los edictos respectivos, deberán realizarse en días hábiles, y que entre una y otra publicación, deberán mediar seis días hábiles, a fin de cumplir con lo dispuesto por el invocado dispositivo legal. No obstante lo anterior, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, se edita y distribuye únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto, y **sólo con respecto a los edictos que se tendrán que publicar en el Periódico Oficial del Estado,** se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo la publicación de los edictos en cuestión, esto es, que deberán considerarse los sábados y domingos de cada semana, así como los días festivos, como días hábiles, para computar los seis días que deben mediar entre una publicación y la subsecuente. Dado que, si bien es cierto, el artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, contempla la posibilidad de realizar ediciones extraordinarias, también es cierto que estas publicaciones, conllevan un trámite y una solicitud que debe realizarse por el poder del Estado que corresponda, ante el Ejecutivo por conducto la Secretaría General de Gobierno, por lo que atendiendo a la naturaleza de trámite, haría nugatorio que el procedimiento sea expedito, con la consecuente posibilidad de que no sea atendido debido a su naturaleza particular, porque las ediciones extraordinarias en el citado medio de comunicación, obedecen a aspectos de interés general y social, y no particulares come sucede en el presente caso, de ahí que, si consideramos que la necesidad de que el emplazamiento se realice de manera que no se retrase o aletargue el procedimiento en aras de una justicia pronta y expedita, ello debe ser considerado como una causa urgente para autorizar la habilitación de días para llevar a cabo la publicación de los edictos en cuestión, en términos de lo dispuesto por el ya invocado artículo 69 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto. En tal virtud, emítanse los edictos ordenados, en los que se contenga íntegramente el auto de radicación de fecha **once de junio de dos mil quince,** así como **el presente proveído,** haciéndole saber a **Oscar Alejandro Hernández Flores,** que se le concede un término de **NUEVE DÍAS, más VEINTE** por razón de la distancia en que se encuentre, contados a partir del día siguiente hábil, al de la última publicación de los edictos que se hayan realizado, para que **conteste la demanda** entablada en su contra, **apercibido** que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Tribunal. Haciéndosele saber además, que las **excepciones dilatorias y las objeciones a los presupuestos procesales,** se estudiaran y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto. Además se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán y le surtirán efectos, por medio de lista y/o cédula de notificación, según sea el caso, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban realizarse de otra forma; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 del ordenamiento legal antes citado. Por otra parte, agréguense a los autos el oficio que da lugar al presente proveído, para los efectos legales conducentes, y así mismo, infórmese de lo anteriormente acordado al Tribunal de Amparo, mediante **OFICIO** con copia certificada del presente proveído, a fin de que se tenga a esta autoridad dando cumplimiento a la ejecutoria de amparo de antecedentes y **sirva el mismo como acuse de recibo** correspondiente. **Notifíquese** Así lo acordó y firma el **Licenciado Víctor Bartolo Portillo,** Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Tradicional del Distrito Judicial Benito Juárez, encargado del Despacho por ministerio de Ley, ante el Secretario Proyectista **Licenciado Félix Guadalupe Baray Chacón,** encargado de la Secretaría de Acuerdos por ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE. **AUTO INSERTO ---CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.---** ---Por presentada la Ciudadana **RICARDO ANTONIO ROMERO TALAMAS**, con su escrito, documento y copias simples que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día nueve de los corrientes, como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil, en ejercicio de la acción Pauliana, a los Ciudadanos **OSCAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ FLORES, LUIS MANUEL HERNÁNDEZ VIZCARRA y CECILIA IVONNE FLORES OROZCO**, quienes tienen su domicilio ubicado en la Avenida República de Venezuela número 4512 de la Colonia Dublan de esta ciudad, **Licenciada MARÍA LUISA CORRAL DÍAZ, Notaria Pública Número Uno en ejercicio para el Distrito Benito Juárez**, con domicilio en calle Belisario Chávez número 5015 de la Colonia Dublan de esta ciudad, **Licenciado ENRIQUE AGUILAR PÉREZ, Notario Público Número Dieciocho en Ejercicio para el Distrito Morelos**, con domicilio en la calle 4ª número 2023 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua y **JEFE O ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ**, con domicilio en la calle 23 y Morelos de esta ciudad; por las prestaciones que menciona en su escrito de cuenta.------En consecuencia, radíquese, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número que por su orden le corresponda, por lo que túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a éste Tribunal, a fin de que con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal, corra traslado y emplace a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DIAS**, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo en dicho término, se le tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar.---- ---De igual forma, gírese atento **EXHORTO** con los insertos necesarios al Ciudadano **JUEZ DE LO CIVIL EN TURNO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA**, a fin de que en auxilio a las labores de éste Tribunal y con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas, se sirva correr traslado y emplace a juicio al diverso **demandado Licenciado ENRIQUE AGUILAR PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO MORELOS**, para que dentro del término de **NUEVE DIAS**, más **DOS** días más, por razón de la distancia, contesten la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejaren de contestar.--- ---Asimismo, hágase saber a las partes que si se opusieren excepciones dilatorias, éstas se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal respectiva, concurran o no a la misma.--- ---De igual forma, se hace del conocimiento de las partes que existe un Órgano Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado denominado **INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA**, el que cuenta con personal capacitado para que haciendo uso de los mecanismos alternativos de justicia estén ustedes en aptitud de generar sus propios acuerdos en base a sus necesidades e intereses, pues el beneficio de la mediación y conciliación es un procedimiento más rápido y sencillo que un juicio, en el que no hay ganador ni perdedor, ya que las personas involucradas en el conflicto trabajan juntas en la construcción de un acuerdo, además de que el servicio es confidencial y gratuito; por éste motivo se invita a ustedes para acceder al programa "Mediación a tu Alcance", y si es su deseo, llegar a un arreglo conciliatorio, para la solución del conflicto que motivó el presente juicio, podrán acudir al Instituto de Justicia Alternativa, el que estará de manera itinerante en esta Ciudad, en el Edificio Fernando Suarez Coello ubicado en el Boulevard Jorge Castillo Cabrera de esta ciudad, por sí es su deseo acceder a tal programa, deberán comunicarlo a este Tribunal a fin de agendarles la cita correspondiente; por lo que túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la adscripción a fin de que **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** a las partes en el domicilio civil; de conformidad con lo dispuesto por el articulo 119 f) y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.--- ---Por último, se le tiene señalando como domicilio Procesal el ubicado en la Calle Belisario Chávez número 4635 de la colonia Dublan de esta ciudad y autorizando en los términos del primer párrafo del artículo 60 del Código de Procedimiento Civiles, a los Ciudadanos Licenciados **LUIS OCTAVIO HANFF GONZALEZ, CINTHIA BIANEY PALMA VILLALOBOS, FERNANDO MOLINA RAMIREZ, RICARDO DOMINGUEZ BARBA y EDEL ROGELIO RIVERA HERNANDEZ,** quienes cuentan con su cédula profesional debidamente registrada en el sistema electrónico del Tribunal Superior de Justicia del Estado.------- Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 118, 248, 249, 250 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. --- **NOTIFÍQUESE**--- --- Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada **FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Tercera Secretaria ciudadana Licenciada **DIANA ELIZABETH PONCE ESTRADA**, con quien actúa y da fe, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 112, 113, 115, 116 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.--- DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

SECRETARIO PROYECTISTA
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

LIC. FÉLIX GUADALUPE BARAY CHACÓN

OSCAR ALEJANDRO HERNANDEZ FLORES Y OTROS 795-88-90-92

-0-

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

La Fiscalía General del Estado, por este Conducto y con Fundamento en lo dispuesto por el Artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifica a los propietarios de vehículos que a continuación se enlistan, quienes deberán acudir para acreditar dicha propiedad y solicitar la devolución del mismo, y apercibiéndose de que en caso de no realizar las gestiones correspondientes para su devolución antes de 90 días a partir de la fecha de esta publicación, en los términos del numeral ya señalado, se procederá a solicitar su Declaración Judicial de Abandono, para proceder en consecuencia en los términos que señala el Artículo 28 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, informando que dichos vehículos se encuentran asegurados en la Fiscalía de Distrito Zona Centro, localizada en la Av. Teófiló Borunda y Calle 25 s/n, colonia Santo Niño, y depositados en el Corralón Oficial con domicilio en el Complejo Estatal de Seguridad, Km. 3.5 carretera a Cd. Aldama, Chihuahua, Chihuahua.

VEHÍCULOS

No.	PLACAS	SERIE	COLOR	MODELO	MARCA	LINEA	CLASE
1	EFH2936	3G1JX1445VS139665	AZUL/GRIS	1997	GENERAL MOTORS	CAVALIER	SEDAN
2	EHN9191	1G1ND52M8W6148757	ARENA	1998	CHEVROLET	MALIBU	SEDAN
3	EFC1258	3FALP6533SM129242	NEGRO	1995	FORD	CONTOUR	SEDAN
4	EFY3096	1GNDU06L1RT111800	VERDE	1994	CHEVROLET	LUMINA	CAMIONETA
5		3N1BC11E37L436017	BLANCO	2007	NISSAN	TIIDA 1.8 S	SEDAN
6	ELP7983	1FAFP3835YW411348	CALCINADO	2000	FORD	FOCUS	SEDAN
7	EGH7698	3VWRA81H4RM036465	NEGRO	1994	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN
8	EGK9342	1N4BU31D7RC181017	ARENA	1994	NISSAN	ALTIMA	SEDAN
9	EHR7794	1B3ES46C8YD673360	ROJO	2000	DIODGE	NEON	SEDAN
10	EB23678	AC3JEY60824	BLANCO	1987	FORD	F3500	CAMION
11	EFF5127	9ZA10A15688	NEGRO	1979	DATSUN	SEDAN	SEDAN
12	EEW7402	1VWBA9179HV051188	BLANCO	1987	VOLKSWAGEN	GOLF	SEDAN
13	EFS6977	2MECM74W4NX736360	VERDE	1992	MERCURY	GRAND MARQUIS COLONY PARK	SEDAN
14	EKZ9308	3G1JX5444XS164888	ARENA	1999	CHEVROLET	CAVALIER	SEDAN
15	S/P	LBPKE097XA0413835	NEGRO	2010	YAMAHA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA
16	EFW4532	AL91CC10158	VERDE	1986	FORD	TOPAZ	SEDAN
17	ELU6086	4BAMB1300969	GRIS	1994	NISSAN	TSURU	SEDAN
18	EGM4318	3VWRB81H2WM152322	NEGRO	1998	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN
19	EFW9319	3G1SF61663S160368	NEGRO	2003	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN
20	EMJ5403	1G1NE52J5Y6296662	GRIS	2000	CHEVROLET	MALIBU	SEDAN
21	EEX8141	1P3ES46C1YD501797	GRIS	2000	DODGE	NEON	SEDAN
22	SIN PLACAS	1FTHX26M6PKB13468	BLANCO/AZUL	1993	FORD	F-250	PICK UP
23	EGF7821	1J4FJ78S7TL155597	AZUL	1996	JEEP	CHEROKEE	CAMIONETA
24	EJS1770	1GKDM19W8SB523426	AZUL	1995	GMC	SAFARI	VAN
25	ELK1152	1N4AB41D9SC718368	MORADO	1995	NISSAN	SENTRA	SEDAN
26	454SGS9	3LNHM26126R643361	NEGRO	2006	LINCOLN	ZEPHYR	SEDAN
27	SIN PLACAS	JH2HA02842K302179	ROJO/BLANCO	2002	HONDA	90 CC	MOTOCICLETA
28	EFY3772	1N4PB22S7JC81866	1988	1988	NISSAN	TSURU	SEDAN
29	EKK9421	4BAMB1302472	ROJO	1994	NISSAN	TSURU I/II GS	SEDAN
30	EKT3706	1G8AG54F43Z177702	NEGRO	2003	SATURN	ION	SEDAN
31	S/P	3G1SF21X6B5122512	BLANCO	2011	CHEVROLET	CHEVY CAMIONETA	SEDAN
32	S/P	3GTN29EE06CG172658	BLANCO	2012	GMC	SIERRA	PICK UP
33	S/P	1FFWK03C4CCB01840	ROJO	2012	KURAZAI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA
34	SIN PLACAS	3SCPFTDF6A1009125	ROJO	2010	ITALIKA	125 CC	MOTOCICLETA
35	EFK8320	3VWSV29M13M170376	NEGRO	2003	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN
36	WCZ6241	3N1EB31S95K326643	GUINDA	2005	NISSAN	TSURU	SEDAN
37	SIN PLACAS	3A4FY48B76T204252	BLANCO	2006	CHRYSLER	PT CRUISER	CAMIONETA
38	1CP9854	3BZS18285C	NEGRO	2007	OTRAS MARCAS	REMOLQUE	REMOLQUE
39	D5VB5	3SCPFTDEXE1028934	MORADO	2015	ITALIKA	125 B	MOTOCICLETA
40	J55AKS	1FMRU15W83LC00850	GRIS	2003	FORD	EXPEDITION	CAMIONETA
41	D9SB5	LC6PCJK6XG0001045	ROJO	2016	SUZUKI	125 B	MOTOCICLETA
42	EMG3516	3N1EB31S05K338583	AZUL	2005	NISSAN	TSURU	SEDAN
43	ELJ4852	1FAFP34341W358749	NEGRO	2001	FORD	FOCUS	SEDAN
44	EMS3255	2C1MR5292S6750961	GUINDA	1995	GEO	METRO	SEDAN
45	EJB8635	3N1EB31S03K470160	BLANCO	2003	NISSAN	TSURU	SEDAN
46	EHK4126	1VWAG0172DV017111	CREMA	1983	VOLKSWAGEN	CARIBE	SEDAN
47	EMP5221	1G1ZU548X5F187074	BLANCO	2005	CHEVROLET	MALIBU	SEDAN
48	ELN2102	1FACP52U3PG243833	NEGRO	1993	FORD	TAURUS	SEDAN
49	SIN PLACAS	1FTDF15Y1NLA11292	BLANCO	1992	FORD	F-250	PICK UP
50	ELM3841	1FAFP40423F439529	ROJO	2003	FORD	MUSTANG	SEDAN
51	EKC8653	JN1HB14S8CU015215	GRIS	1982	NISSAN	GUAYIN	GUAYIN
52	SIN PLACAS	LFFWJ01C3FCB08515	BLANCO	2015	ITALIKA	125 C.C.	MOTOCICLETA
53	DZ51049	1B7GR14X4JS612077	AZUL	1988	DODGE	RAM	PICK UP
54	EMM2716	2MELM74W6VX676937	NEGRO	1997	MERCURY	GRAND MARQUIS	SEDAN
55	SIN PLACAS	JYADG01X3XA001071	NEGRO	2003	YAMAHA	125 C.C.	MOTOCICLETA
56	SIN PLACAS	3SCTWSEA6B1010575	AZUL	2011	ITALIKA	MOTONETA	MOTOCICLETA
57	SIN PLACAS	SIN SERIE	ROJO/NEGRO	0	ITALIKA	FT 125 C.	MOTOCICLETA
58	SIN	JKAKXWE19FA015425	VERDE	1985	SIN MARCA	50 C.C.	MOTOCICLETA
59	ELV3259	9BFBT19N827789650	BLANCO	2002	FORD	KA	SEDAN
60	S/P	LHPCLLJ1F1732622	NEGRO	2001	KURAZI	123	MOTOCICLETA
61	ED06069	1GTFC24H6LZ538294	GRIS	1990	GMC	SIERRA	PICK UP
62	D6VH1	LF3PCKD08GA000037	AZUL	2016	IZUKA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA
63		201LHTYCLLE2E1973613	NEGRO/ROJO	2014	KURAZAY	123	MOTOCICLETA
64	DIRT4	3H1JA4174DD218817	NEGRO	2013	HONDA	125 CC	MOTOCICLETA
65	EKM5201	1C3EL46X81N665472	GRIS	2001	CHRYSLER	SEBRING	SEDAN
66	SIN PLACAS	3N1EB31SXBK319678	BLANCO	2011	NISSAN	TSURU	SEDAN
67	ELZ9495	3GNCJ7CE5GL207370	ARENA	2016	CHEVROLET	TRAX	CAMIONETA
68	ELG1667	1G2NE52TXVM540228	NEGRO	1997	PONTIAC	GRAM AM	AUTOMOVIL
69	ENJ9732	3N1CK3CD3KL224573	AZUL	2019	NISSAN	MARCH	AUTOMOVIL
70		WH156FMI217D70043	GUINDA	2001	HONDA	150 CC	MOTOCICLETA
71	EGD1535	3B3XA4637PT640418	GRIS	1993	DODGE	SPIRIT	AUTOMOVIL
72	SIN PLACAS	3SCPFTDE4K1019609	AZUL	2019	ITALIKA	FT 125TS	MOTOCICLETA
73	SIN PLACAS	3CUT2ABF6BX000176	MORADO	2011	DINAMO	125 CC	MOTOCICLETA
74	ENB1321	3G1TB5CF1HL256742	BLANCO	2017	CHEVROLET	AVEO	SEDAN
75	SIN PLACAS	3SCPXTCS4E1000454	GRIS	2013	ITALIKA	MOTONETA	MOTOCICLETA
76	M943YD	9C2JC3065BR004880	AZUL	2011	HONDA	CARGO LCF	MOTOCICLETA
77	318SKC8	1FMPU18L5XLA95070	GUINDA	1999	FORD	EXPEDITION	VAGONETA
78	ELT7691	1LNHM87A2YY808198	ARENA	2000	LINCOLN	LS	SEDAN
79	ENB7406	1N4DL01D01C176014	GRIS	2001	NISSAN	ALTIMA	SEDAN
80	ELC1628	1B3ES46C51D257739	BLANCO	2001	DODGE	NEON	SEDAN
81	EF21296	93CCL8002CB219429	GRIS	2012	CHEVROLET	TORNADO	PICK UP
82	EMX2602	1FAHP35N88W170433	NEGRO	2008	FORD	FOCUS	SEDAN

83	DY57074	1GCBS14R4G8184551	GRIS	1986	CHEVROLET	S-10	PICK UP
84	D4ZC4	L5YVMDBD0J1901410	NEGRO/ROJO	2017	VENTO	150	MOTOCICLETA
85	ELJ9734	3N1EB31S06K317458	GRIS	2006	NISSAN	TSURU	SEDAN
86	ELJ8621	1FMPU18L8XLA64749	BLANCO	1999	FORD	EXPEDITION	CAMIONETA
87	EJN4359	3N1CB51S32L078284	BLANCO	2002	NISSAN	SENTRA	SEDAN
88	EMH4207	3N1CB51D51L478749	NEGRO	2001	NISSAN	SENTRA	SEDAN
89	EMU9962	1N4AL11D03C353074	GRIS	2003	NISSAN	ALTIMA	SEDAN
90	ELY9763	3FABP6537WM126071	ARENA	1998	FORD	CONTOUR	SEDAN
91	SIN PLACAS	1HGCD5604VA044575	GRIS	1997	HONDA	ACCORD	SEDAN
92	863AP9	197101	NEGRO	1976	KENWORTH	TRACTOCAMION	TRACTOCAMION
93	EMB5510	1J4GW48N41C591030	CAFE	2001	JEEP	GRAND CHEROKEE	CAMIONETA
94	SINPLACA	3SCPFTEE0K1059779	NEGRO/ROJO	2019	ITALIKA	150 CM3	MOTO
95	ELN9776	1B3EJ46X6SN603475	VERDE	1995	DODGE	STRATUS	SEDAN
96	SIN PLACAS	2B3CL1CT6BH539805	CALCINADO	2011	DODGE	CHARGER	SEDAN
97	EKG5574	3VWSA81H6TM100787	ROJO	1996	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN
98	EJV8077	1HGCG5642XA040330	GRIS	1999	HONDA	ACCORD	SEDAN
99	STH2570	JTMZD35V465028722	BLANCO	2006	TOYOTA	RAV-4	CAMIONETA
100	ELA7599	4BAYB1305766	GRIS	1994	NISSAN	TSURU	SEDAN
101	ENB7935	1B3BS46C54D524725	ROJO	2004	DODGE	NEON	SEDAN
102	EHS9216	1N4BU31D3SC213550	NEGRO	1995	NISSAN	ALTIMA	SEDAN
103	E2AZ5	LGVSKPD02KZ101122	ROJO/NEGRO	2019	MB	150	MOTOCICLETA
104	ENN6946	3N1AB51D62L716102	ROJO	2002	NISSAN	SENTRA	SEDAN
105	EMT6971	3N1CB51D1YL309824	BLANCO	2000	NISSAN	SENTRA	SEDAN
106	SIN PLACAS	LB411P100FC005099	NEGRA	2015	KURAZAI	125 CM3	MOTOCICLETA
107	EMW5255	1D8GU58K58W114589	GUINDA/CALCINADO	2008	DODGE	NITRO	CAMIONETA
108	DZ51838	1FTDF15Y9GNB32482	NEGRO	1986	FORD	F-150	PICK UP
109	EJU8979	1J4GZ58Y6RC112108	CALCINADA	1994	JEEP	GRAND CHEROKEE	VAGONETA
110	EF52321	1GCEC14W52Z158995	BLANCO	2000	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP
111	EFV4245	4BAYB1334661	CAFE	1994	NISSAN	TSURU	AUTOMOVIL
112	SIN PLACAS	1B3DJ6X61N633778	CLACINADO	2001	DODGE	STRATUS	SEDAN
113	EKS5089	1G8ZS57N27F214375	NEGRO	2007	SATURN	AURA	SEDAN
114	EMV5056	1J8FF28W38D705112	CALCINADO	2008	JEEP	PATRIOT	CAMIONETA
115	ENL1128	3VWRV49M75M053575	ARENA	2005	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN
116	ED87347	L129017	BLANCO	1981	DODGE	PICK UP	PICK UP
117	EFH1290	1N4GB32H8PC702921	GRIS	1993	NISSAN	SENTRA	SEDAN
118	D2XM9	1HFSC2204JA003140	AMARILLO/NEGRO	1988	HONDA	GL-1500	MOTOCICLETA
119	ENA7737	3VWSC29MXM089657	ARENA	1999	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN
120	EKK9881	93CXM19217C130414	BLANCO	2007	CHEVROLET	CORSA	SEDAN
121	794KEV	2GCEC19T5Y1202171	ARENA	2000	CHEVROLET	SILVERADO	PICK UP
122	EMR5016	5GTDN136268199306	AZUL	2006	HUMMER	H3	CAMIONETA
123	SIN PLACAS	2.0991E+10	NEGRO	2009	ITALIKA	125 C.C.	MOTOCICLETA
124	EKC5838	1N4AB41D3SC703252	AZUL	1995	NISSAN	SENTRA	SEDAN
125	EMG7723	1B3DL46X15N542658	NEGRO	2005	DODGE	STRATUS	SEDAN
126	SIN PLACAS	2GCEC19V931343237	GRIS	2003	CHEVROLET	SILVERADO	PICK UP
127	SIN PLACAS	3VWSS29M01M051059	AZUL	2001	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN
128	EJT1651	3HGES165X1H599447	BLANCO	2001	HONDA	CIVIC	SEDAN
129	EMH3141	3VWPN11K36M640406	BEIGE	2006	VOLKSWAGEN	BORA	SEDAN
130	SIN PLACAS	3N1EB31S02K388346	CALCINADO	2002	NISSAN	TSURU	SEDAN
131	EMD4337	1GKEL19W7SB518905	CALCINADO	1995	GMC	SAFARI	CAMIONETA
132	EKK7699	2CNDL63F466021408	GUINDA	2006	CHEVROLET	EQUINOX	CAMIONETA
133	SIN PLACAS	3SCYDMGE7J1018903	VERDE/NEGRO	2018	ITALIKA	DM200	MOTOCICLETA
134	BUT4288	1FMRU15L01LA71117	GRIS	2001	FORD	EXPEDITION	CAMIONETA
135	ENK1800	3VWTG29M21M035399	BLANCO	2001	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTOMOVIL
136	SIN PLACAS	3SCPFTEE6J1011296	GRIS/NEGRO	2018	ITALIKA	125 C.C.	MOTOCICLETA
137	EMA7831	1FALP4047TF167997	NEGRO	1996	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL
138	EJT6532	2G2WR524241329486	BLANCO	2004	PONTIAC	GRAND PRIX	SEDAN
139	EMM8801	3N1AB41D6VL006602	GUINDA	1997	NISSAN	SENTRA	AUTOMOVIL
140	ELK6789	1FMCU93154KB05570	VERDE	2004	FORD	ESCAPE	CAMIONETA
141	ENM1378	1N4DL01D5YC205663	CALCINADO	2000	NISSAN	ALTIMA	SEDAN
142	SIN PLACAS	1GNDT13S422260055		2002	CHEVROLET	TRAIL BLAZER	CAMIONETA
143	SIN PLACAS	LC157FMI*QE2074-7	GRIS		ITALIKA	157 CM3	MOTOCICLETA
144	SIN PLACAS	3SCPFTEE0C1028498	ROJA		ITALIKA	123	MOTOCICLETA
145	SIN PLACAS	1N4EB32A5NC780113	ROJO	1992	NISSAN	SENTRA	SEDAN
146	SIN PLACAS	49THB1027M1003020	BLANCO	1991	CM	REMOLQUE PARA CABALLOS	REMOLQUE
147	SIN PLACAS	1FTRF12W57KB39763	BLANCO	2007	FORD	F150	PICK UP
148	SIN PLACAS	TERMINACION MOTOR496	AZUL NEGRO	0	ITALIKA	125 CM3	MOTOCICLETA
149	END1938	SIN SERIE	AZUL	1996	NISSAN	SENTRA	SEDAN
150	SIN PLACAS	F1727814	NEGRO	2005	KURAZAI	150CC	MOTOCICLETA
151	SIN PLACAS	SIN SERIE	NARANJA	0	ITALIKA	FT150	MOTOCICLETA
152	SIN PLACAS	1HGEJ854XVL028649		1997	HONDA	INDETERMINADO	SEDAN
153	SIN PLACAS	A080996	MORADA	0	ITALIKA	125CC.C.	MOTOCICLETA
154	SIN PLACAS	1N4AL21E18C288225	GRIS	2008	NISSAN	ALTIMA	SEDAN
155	SIN PLACAS	4USBT53443LT20754	BLANCO	2003	BMW	Z4 COUPE	SEDAN
156	SIN PLACAS	3SCPFTEE6K1096769	BLANCO	2019	ITALIKA	FORIA	MOTOCICLETA
157	SIN PLACAS	LC152FMH-2Q0G4623	ROJO / NEGRO	0	ITALIKA	123	MOTOCICLETA
158	SIN PLACAS	SIN SERIE	AZUL	SIN PLACAS	HONDA	MOTOCROSS	MOTOCICLETA
159	SIN PLACAS	SIN SERIE	NEGRO	1992	ITALIKA	130 I	MOTOCICLETA
160	SIN PLACAS	3VWEF71K97M146754	BLANCO	2007	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN
161	SIN PLACAS	3VWEG71KX7M201323	GRIS	2007	VOLKSWAGEN	BORA	SEDAN
162	SIN PLACAS	SIN082020	ROJO	0	ITALIKA	125 C.C.	MOTOCICLETA
163	SIN PLACAS	1FTRX18W8YKA41624	FORD	2001	FORD	PICKUP	CAMIONETA
164	ENE3290	3N1EB31S4YL151443	GUINDA	2000	NISSAN	TSURU	SEDAN
165	SIN PLACAS	3SCPXTCS1D1008791	ROJO/NEGRO	2013	ITALIKA	150	MOTOCICLETA
166	SIN PLACAS	SIN SERIE	ROJO/NEGRO	0	ITALIKA	FT 125A	MOTOCICLETA
167	SIN PLACAS	1C6RR7LM1FS671430	GRIS	2015	DODGE	RAM 150	PICK UP
168	SIN PLACAS	1J8FF28W78D758878	COBRE	2008	JEEP	PATRIOT	CAMIONETA
169	SIN PLACAS	SIN SERIE	GRIS	0	ITALIKA	125C.C.	MOTOCICLETA
170	SIN PLACAS	SIN SERIE	AZUL	0	NISSAN	TSURU	PICK UP
171	EMN2913	1VWBA0177HV069457	BLANCO/NEGRO	1987	VOLKSWAGEN	GOLF	SEDAN
172	59802	1GCCS1440W8151859	BLANCO	1998	CHEVROLET	S-10	PICK UP
173	SIN PLACAS	1GCCS19X9T8123069	NEGRO / ROJO	1996	CHEVROLET	S-10	PICK UP
174	SIN PLACAS	LFFWJ01C30CD07883	NEGRO	2003	KURAZAI	125 C.C.	MOTOCICLETA
175	SIN PLACAS	SIN SERIE	ROJO	0	TOROMEX	125 C.C.	MOTOCICLETA
176	SIN PLACAS	1FMUU3B21KD99319	AMARILLO/NEGRO	2001	FORD	ESCAPE	CAMIONETA
177	SIN PLACAS	LL8KE1548DB515773	ROJO/NEGRO	2013	YAMAHA	MOTONETA	MOTONETA
178	SIN PLACAS	0E137276	ROJO	2016	ITALIKA	RC 150	MOTOCICLETA

179	SIN PLACAS	2FMZA51492BA87185	GRIS	2002	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA
180	CMY69	3H1JC30495D400168	AZUL	2005	HONDA	CARGO LCF	MOTOCICLETA
181	WEY8190	AM017305	CALCINADO	2010	VW	JETTA	SEDAN
182	CH104015	1FAFP34N65W203997	ROJO	2005	FORD	FOCUS	SEDAN
183	SIN PLACAS	1B4GP352B625066	BLANCO	2002	DODGE	CARAVAN	CAMIONETA
184	SIN PLACAS	FT150	ROJO	0	ITALIKA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA
185	SIN PLACAS	8SCYDMEE8C1004806	NEGRO	2012	ITALIKA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA
186	833PAP	2C3HE66G91H657067	GRIS	2001	CHRYSLER	300M	SEDAN
187	SIN PLACAS	LHJPCKLD3D1910130	NEGRO	2013	KURAZAI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA

ATENTAMENTE,

EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE OCTUBRE DE 2021

FISCAL DE DISTRITO ZONA CENTRO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

FISCALÍA DE DISTRITO ZONA CENTRO DESPACHO DEL C. FISCAL DE DISTRITO

MTRO. CARLOS MARIO JIMÉNEZ HOLGUÍN

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO 797-88-93

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número E8-491/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., en contra de MANUEL ADRIAN SOTO VELARDE, existe una diligencia que en su parte conducente dice: ----------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.----------

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado LUIS ERNESTO DIAZ MORENO el día trece de octubre del año en curso y visto lo solicitado, toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes. Se procede a sacar a remate el bien inmueble motivo del presente juicio siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, publíquese mediante edictos por DOS VECES consecutivas DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en Esta Ciudad, fijándose además un tanto de los edictos en los estrados de este Tribunal convocándose a postores para que acudan al remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL MIERCOLES DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la LA AUDIENIA DE REMATE, rematándose el bien en pública subasta y al mejor postor conforme a derecho. Expídanse los edictos respectivos, téngase por autorizado para la recepción de los mismos a la LICENCIADA SHARON ELIZABETH GARCIA SOSA, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES a que haya lugar----------

N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y finca sobre él construida, ubicada en calle Hacienda de las Lajas numero 2503-18 del Fraccionamiento Hacienda Las Lajas Etapa II, lote 18, Manzana 3 FR B, de esta ciudad, con una superficie de 160.4910 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 1 a folios 1 del Libro 4526 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: $825,923.00 (ochocientos veinticinco mil novecientos veintitrés pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: $550,615.33 (quinientos cincuenta mil seiscientos quince pesos 33/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2021.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

bpa

MANUEL ADRIAN SOTO VELARDE 790-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SUJEI YOLANDA Y BERTHA IVONNE, ambas de apellidos GUTIÉRREZ ALVARADO

P R E S E N T E.-

En el expediente número 850/13, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por MARÍA EUGENIA GUTIÉRREZ ALVARADO A BIENES DE, EMMA ALVARADO VILLANUEVA, existe un auto que a la letra dice: ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- - -

V I S T O S, para dictar la **Declaración de Herederos**, correspondiente al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora **[EMMA ALVARADO VILLANUEVA]**, promovido por la **[C. MARÍA EUGENIA GUTIÉRREZ ALVARADO]**, radicado bajo el número de expediente **850/13** del índice de este Juzgado, y; - - - - - - - - - - - - -

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE: -

PRIMERO.- Se declara como **ÚNICOS Y UNIVERSALES** herederos de los bienes que conforman la masa hereditaria a bienes de la Señora **[EMMA ALVARADO VILLANUEVA]**, a sus hijos los **[CC. MARÍA EUGENIA, SUJEI YOLANDA, CLARA CONCEPCIÓN, BERTHA IVONNE, ANTONIO, VERÓNICA, LUZ ELENA, Y JESÚS ABEL todos de apellidos GUTIÉRREZ ALVARADO]** lo anterior conforme a lo previsto por el artículo **1499** del Código Sustantivo Civil. -

SEGUNDO. - Se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, para efecto de que tenga verificativo la **Junta de Herederos** a que se refiere el artículo **564** del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a fin de que sea designado albacea en la presente sucesión. - - - - - - - - -

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las **[CC. SUJEI YOLANDA, y BERTHA IVONNE de apellidos GUTIÉRREZ ALVARADO]** por medio de **EDICTOS** que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, y por medio de **CÉDULA** que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, conforme a los artículos **497** y **504** del ordenamiento en cita.- - - - - - - - - -

C U A R T O.- N O T I F I Q U E S E. Así lo acordó y firma el **LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ,** Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la **C. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----------

SURTE SUS EFECTOS EL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----------

Clave: 1152 : WCRA/est

LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. IMELDA PRIETO RENOVA..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2021.

EL SECRETARIO

LIC. IMELDA PRIETO RENOVATO, MORELOS

MARIA EUGENIA GUTIERREZ ALVARADO 798-88-90

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.

E D I C T O D E R E M A T E.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **E3-908/15**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON** APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ Y LAURA ANDREA RIVAS ALVAREZ**, existe un auto que a la letra dice. ----------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.----------

- - - Por presentado el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito recibido el ocho de octubre del año en curso en el Buzón del Poder Judicial del Estado y al día hábil siguiente en este juzgado; visto lo solicitado, se le tiene por notificado del estado de autos. Asimismo, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en CALLE DESIERTO ARÁBIGO NÚMERO 1720-256, IDENTIFICADO COMO LOTE 256, MANZANA 20, DEL FRACCIONAMIENTO PARAJE DE ORIENTE ETAPA 3, DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 91, folio 94, del libro 4681 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como **base** para ello, la cantidad de **$453,028.50 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)** y como **postura** legal la cantidad de **$302,019.00 (TRESCIENTOS DOS MIL DIECINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. Asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona en su escrito de cuenta. - - - - - - - -

N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

LICENCIADO JORGE PAYÁN FIGUEROA.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE OCTUBRE DEL 2021.
EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO PRIMERO CIVIL DISTRITO BRAVOS

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ Y OTRA 799-88-90

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

E D I C T O
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO,
ESTADO DE CHIHUAHUA.

En el Expediente número 691/2015 relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HUGO FELIPE SALDÍVAR DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE TUTOR PUBLICO DE LAS MENORES S. DE.R.C.Y W.N.R.R. EN CONTRA DE SANDRA LUCÍA RODRÍGUEZ CASTRO, MARIO RODRÍGUEZ LÓPEZ Y MICAELA LÓPEZ RODRÍGUEZ, obra un auto que a la letra dice:

HIDALGO DE PARRAL, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

V I S T O S para resolver en **DEFINITIVA**, los autos que integran el juicio de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por el licenciado **[HUGO FELIPE SALDIVAR DE LA TORRE]**, en su carácter de **SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL HIDALGO Y TUTOR PÚBLICO** de las menores de iniciales **[S.D.R.C. y W.N.R.R.]**, en contra de **[SANDRA LUCÍA RODRÍGUEZ CASTRO]**, madre biológica de las menores **[S.D.R.C. y W.N.R.R.]**, [**[MARIO RODRÍGUEZ LÓPEZ]]**, padre de la menor **[W.N.R.R.] y [MICAELA LÓPEZ RODRÍGUEZ]**, abuela paterna de la menor **[W.N.R.R.]**, relativo al expediente número **691/2015** y:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la vía de **CONTROVERSIA DEL ORDEN DE LO FAMILIAR.**

SEGUNDO. La parte actora licenciado **[HUGO FELIPE SALDIVAR DE LA TORRE]**, en su carácter de **SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL HIDALGO Y TUTOR PÚBLICO** de las menores de iniciales **[S.D.R.C. y W.N.R.R.]**, acreditó la procedencia de su acción, la demandada **[SANDRA LUCÍA RODRÍGUEZ CASTRO]** no acreditó su acción reconvencional, y los codemandados [**[MARIO RODRÍGUEZ LÓPEZ]] y [MICAELA LÓPEZ RODRÍGUEZ]**, padre y abuela paterna de la menor **[W.N.R.R.]** se constituyeron en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO. Se decreta la pérdida de la patria potestad que la señora **[SANDRA LUCÍA RODRÍGUEZ CASTRO]** ejerce sobre sus menores hijas **[S.D.R.C. y W.N.R.R.]**, así como la perdida de la patria potestad que le correspondía ejercer a los codemandados **[MARIO RODRÍGUEZ LÓPEZ] y [MICAELA LÓPEZ RODRÍGUEZ]**, padre y abuela paterna de la menor **[W.N.R.R.]**.

CUARTO. La demandada **[SANDRA LUCÍA RODRÍGUEZ CASTRO]**, no acreditó su acción reconvencional, por lo que se absuelve a la **SUBPROCURADORÍA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL HIDALGO y al TUTOR PÚBLICO** de las menores de iniciales **[S.D.R.C. y W.N.R.R.]** de las prestaciones reclamadas en dicha acción.

QUINTO. Por las razones expuestas en la última parte del considerando cuarto de esta resolución, se previene a la SubProcuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social de este Distrito Judicial, quien tiene el cargo de tutor público de las menores **[S.D.R.C. y W.N.R.R.]**, a efecto de que siga realizando las visitas pertinentes en el lugar donde se encuentren dichos menores, e informe de lo anterior a este Tribunal.

SEXTO. **Notifíquese la presente resolución** a las partes en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, siendo a os codemandados **[MARIO RODRÍGUEZ LÓPEZ] y [MICAELA LÓPEZ RODRÍGUEZ]**, por medio de **cedula** que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, turnándose para tal efecto los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la adscripción.

SEPTIMO. **Se ordena publicar la presente sentencia por medio de EDICTOS, que se anunciarán por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, además de publicarse en los Tableros de este Tribunal,** de conformidad con lo dispuesto por los numerales 499 y 504 del Código Adjetivo Civil, para lo cual una vez que se fije la cédula de notificación en los estrados de este Tribunal, **expídasele a la parte actora, las copias certificadas necesarias para llevar a cabo la publicación ordenada.**

N O T I F I Q U E S E: Así DEFINITIVAMENTE, lo resolvió y firma el LICENCIADO MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CRISTINA LIZETH AMPARÁN RODRÍGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
HGO. DEL PARRAL, CHIH-. A_____

LA LICENCIADA CRISTINA LIZETH AMPARÁN RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

SANDRA LUCIA RODRIGUEZ CASTRO Y OTROS 800-88-90

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E4 213/16, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE , S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE IMELDA ARÁNZAZU ORTEGA MANRÍQUEZ DE LÓPEZ Y JUAN MANUEL LÓPEZ RAMÍREZ, existe un auto que a la letra dice.----------

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.----------

- - - Por presentado el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la calidad que tiene reconocida en autos, con su escrito recibido el siete de octubre del año en curso en el Buzón del Poder Judicial del Estado y al día hábil siguiente en este juzgado; visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en CALLE JOAQUÍN PARDAVÉ, SIENDO EL LOTE 18, MANZANA 15, DEL FRACCIONAMIENTO EL CAMPANARIO CUATRO SIGLOS, III FASE, ETAPA I, DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 27, folio 29, del libro 2858 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como **base** para ello, la cantidad de **$375,500.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como **postura** legal la cantidad de **$250,333.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO,** para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. - - - - - - - - - ----------

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE en la forma que legalmente corresponda. -- - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE.---------- "

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE OCTUBRE DEL 2021.
EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

IMELDA ARANZAZU ORTEGA MANRIQUEZ DE LÓPEZ Y OTRO 791-86-88

-0-

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO

En el expediente número **521/2021**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovida por **ANTONIA AGUILAR PÉREZ**, en fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, se dictó el siguiente auto, que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

"Agréguese a sus autos el escrito presentado en el Buzón del Tribunal Superior de Justicia el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno y en este juzgado el mismo día, suscrito por ANTONIA AGUILAR PÉREZ, y como lo solicita se le tiene en tiempo y forma dando cumplimiento a la prevención que se realizó en el auto que antecede en los términos que indica en su escrito de cuenta, ello para los efectos legales a los que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se le tiene promoviendo en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** a fin de acreditar la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de **JOSÉ ROSARIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ**.

Se ordena publicar **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado de Chihuahua durante tres meses en intervalos de quince días naturales, y sin que genere costo alguno para la promovente en términos del artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua, lo anterior a fin de hacer saber al presunto ausente **JOSÉ ROSARIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ** y/o a cualquier interesado, que en el presente juicio 521/2021 tramitado por **ANTONIA AGUILAR PÉREZ** se está solicitando la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de **JOSÉ ROSARIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ** a fin de que el presunto ausente y/o cualquier persona interesada acuda ante este Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos ubicado en Avenida Ocampo número 119 colonia Barrio San Pedro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a fin de manifestar lo que a su interés convenga. Edicto se pone a disposición de la parte promovente para los efectos legales a que haya lugar, y se previene a la antes mencionada para que exhiba las referidas publicaciones para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte y a fin de determinar si existen bienes a nombre del presunto ausente, ***gírese oficio*** al Titular del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS a fin de que dentro del término de tres días informe a este Tribunal si dentro de sus registros obra algún bien inmueble inscrito a nombre de **JOSÉ ROSARIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ** y si éstos cuentan con anotaciones marginales, lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. En esta misma tesitura, ***gírese oficio*** al Titular de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA a fin de que dentro del término de tres días informe a este Tribunal si dentro de sus registros obra algún bien mueble inscrito a nombre de **JOSÉ ROSARIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ** y si éstos cuentan con anotaciones marginales, lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Asimismo, se les previene para que en el término máximo de tres días, haga comparecer ante este Tribunal a **HÉCTOR, JOSÉ SALVADOR, ALAN ROSARIO y CRISTIAN ALEXIS** todos de apellidos **HERNÁNDEZ AGUILAR** a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga con la tramitación de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria que pretenden, **lo que podrá hacer previa cita vía telefónica a la extensión de este Tribunal 29236, en cumplimiento al acuerdo emitido por el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado el veintinueve de junio del dos mil veinte,** o bien para que bajo protesta de decir verdad, manifieste su imposibilidad para ello y proporcione el domicilio en el que estos puedan ser notificados para tal efecto.

Por ofrecidas las pruebas que indica, mismas que serán tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua; 1, 39, 97, 104, 495, 497 y 498 del Código de Procedimientos

Familiares del Estado de Chihuahua y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

N O T I F Í Q U E S E: Así lo acordó y firma el Licenciado PABLO CARMONA HERNÁNDEZ Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada FLOR ALEJANDRA CORRAL REQUEJO, con quien actúa y da fe. DOY FE.”

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
LA C. SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA MARIANA FOURZÁN MARTÍNEZ.

ANTONIA AGUILAR PEREZ 756-80-84-88-92-96-100-104

-0-

SIN TEXTO

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”
“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Rogelio Martínez Gutiérrez y Sandra Alicia Muñoz González
Presente.-

En el expediente número **264/2018**, relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria,** promovidas por **Rogelio Armando Martínez Muñoz**, en fecha diecinueve de abril del dos mil dieciocho, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“...Cuauhtémoc, Chihuahua, a diecinueve de abril del dos mil dieciocho.

Agréguese el oficio 1849/2018 y anexos, recibidos en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez el dieciséis de abril del año en curso y en este Juzgado el día diecisiete del mismo mes y año, signado por **Jaime Antonio Acevedo Maldonado, Juez Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos**, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, mediante el cual remite en veinte fojas útiles, en virtud de la incompetencia por razón de territorio, el expediente **251/2018**, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por **Rogelio Armando Martínez Muñoz**.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y con fundamento en los artículos 1, 10, 12, 82 fracción I y 94 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en relación al 138 fracción I del Código de Procedimientos Familiares, se admite la competencia planteada y en consecuencia, con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, se tiene a **Rogelio Armando Martínez Muñoz**, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria por a fin de que se decrete la Presunción de Muerte de **Rogelio Martínez Gutiérrez y Sandra Alicia Muñoz González**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Rogelio Martínez Gutiérrez y Sandra Alicia Muñoz Gonzáez,** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por **tres meses con intervalos de quince días naturales**, haciéndoseles saber que deberán presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparecen por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlos, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para el solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se nombre a **Rogelio Armando Martínez Muñoz** como depositario de los bienes de **Rogelio Martínez Gutiérrez y Sandra Alicia Muñoz González**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 624, 627, 628 fracción III, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se hace saber que el depositario de los bienes de los ausentes, antes designado, queda exceptuado de dar garantía, de conformidad con el artículo 668 fracción I del Código Civil, el cual establece que no están obligados a dar garantía el cónyuge, los descendientes y los ascendientes que como herederos entren en la posesión de los bienes del ausente, por la parte que en ellos les corresponda; hipótesis que se actualiza en el presente caso, ya que según se desprende de la certificación del acta de nacimiento del promovente, los presuntos ausentes son los padres.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior...”

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.
Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 15 de diciembre de 2020
Secretario Judicial
del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado José Juan Morales Torres.

ROGELIO ARMANDO MARTINEZ MUÑOZ 703-72-76-80-84-88-92-96

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE BÚSQUEDA

- - - Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. -
- - - Que en el Expediente Número **287/2021** Relativo al Juicio Trámite Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por **ALMA ANGÉLICA CANO MARIÑELARENA.**- -

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Hidalgo el día catorce y recibidos en este Juzgado el día quince, ambas fechas del mes y año en curso, por **[ALMA ANGÉLICA CANO MARIÑELARENA];** fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**: *"...a solicitar la declaración de* ***PRESUNCIÓN DE MUERTE*** *de mi hijo* ***[ENRIQUE NAJERA CANO]****..."*

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de muerte peticionada, proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, se resuelva lo que conforme a derecho corresponde:

A. INFORME que habrá de rendir mediante oficio, el **ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, con domicilio conocido en Chihuahua, Chihuahua,** para que comunique a este Tribunal, si en sus Archivos se encuentra localizado a nombre de **[ENRIQUE NÁJERA CANO]**, pariente en Línea Recta Descendente por Consanguinidad.

Y toda vez que la citada dependencia, tiene su domicilio fuera de la residencia de este Tribunal, con fundamento en el artículo 117 del Código de Procedimientos Familiares, gírese atento **EXHORTO** con los insertos necesarios al **JUEZ FAMILIAR POR AUDIENCIAS EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS,** de ciudad Chihuahua, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva girar atento el **OFICIO** de antecedentes, haciéndole saber al citado funcionario, que la información requerida, deberá comunicarla a ese Juzgado exhortado; solicitándole, así mismo, para que, una vez que tenga conocimiento de lo anterior, lo haga saber a este Tribunal.

Autorizando al Juez exhortado para que bajo su más estricta responsabilidad, ejecute todas las diligencias y emita los acuerdos necesarios, acuerde promociones, así como para la aplicación de medios de apremio, para la cumplimentación del mismo.

Queda a disposición de la parte actora el referido exhorto, para que lo haga llegar a su destino, asimismo y una vez que haya sido diligenciado lo presente en este Juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 126 del ordenamiento procesal en consulta.

B. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a **[ENRIQUE NÁJERA CANO]**, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento oficio al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaria de Hacienda y a la Secretaria de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

C) Con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento **OFICIO** a **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, comunique a este Tribunal, el estado que guarda la carpeta de investigación 32-2017-03626, sobre el delito de **PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL SIMPLE** a **[ENRIQUE NÁJERA CANO]**, asimismo remita copia certificada de dicha carpeta, a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

Se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle [Churubusco número veintiuno, colonia centro, en esta ciudad], autorizando para tales efectos a los licenciados **KEVIN GIOVANNY HOLGUÍN RODRÍGUEZ Y/O JORGE GONZÁLEZ CALDERA**, y en los términos más amplios de artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, al Licenciado **EFRAÍN ACOSTA MOLINA,** quien cuenta con cédula profesional, debidamente registrada en el sistema de control que tiene el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Haciendo de su conocimiento que los autorizados en términos amplios del referido artículo 39, tienen responsabilidad respecto de sus representados y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y 39, 104, 495, 497, 498, 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

En caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les límite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado** mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

N O T I F Í Q U E S E:

Así lo acordó y firma **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL**, Secretaria Judicial, adscrita al Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley; de conformidad con lo establecido en el artículo 272 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en unión de **PAULINA CANDIA BAILÓN**, Secretaria Judicial Interina, con quien actúa y da fe. **DOY FE.-----**

FIRMADO. - - - DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - - RUBRICAS. ----------

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

ALMA ANGÉLICA CANO MARIÑELARENA, promueven ante este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, DE **ENRIQUE NAJERA CANO**, quien cuenta con TREINTA Y CINCO (35), años de edad, nació el TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, hijo de JOSE GULLERMO NAJERA y ALMA ANGÉLICA CANO; estado civil SOLTERO, cuya desaparición fue denunciada desde el día nueve de diciembre de dos mil diecisiete, ante la FISCALÍA DE DISTRITO ZONA SUR, UNIDAD DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS, por hechos acaecidos el día NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, en Hidalgo del Parral, Chihuahua.

LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 28 DE JUNIO DE 2021
LA SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA PAULINA CANDIA BAILON.

ALMA ANGELICA CANO MARIÑELARENA 667-68-72-76-80-84-88-92-96

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las culturas del Norte"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Eloy Noé Chávez Zamarrón.
Presente.-

En el expediente número 100/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por **Ofelia Ochoa Guerra**, en fecha seis de febrero de dos mil veinte, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...Cuauhtémoc, Chihuahua, a seis de febrero del dos mil veinte.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintinueve de enero de dos mil veinte, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día treinta del mismo mes y año, presentados por **Ofelia Ochoa Guerra**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la **vía de diligencias de jurisdicción voluntaria**, a fin de que se decrete la **Declaración de Ausencia** de **Eloy Noé Chávez Zamarrón**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento a los artículo 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Eloy Noé Chávez Zamarrón**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otro lado, **se previene a la promovente** por el término de **tres días** a efecto de que manifieste a este Tribunal la fuente laboral de **Eloy Noé Chávez Zamarrón**, o en su caso la actividad que realizaba el mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 7 fracción VI de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria Judicial, licenciada Rosa Elvira Solís Encinas, quien da fe de lo anterior..."

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 17 de junio de 2021
Secretaria Judicial del Juzgado Segundo Familiar
por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada Rosa Elvira Solís Encinas.

OFELIA OCHOA GUERRA 641-64-68-72-76-80-84-88-92

-0-

SENTENCIA
Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ANTONIO ALBERTO ROJAS SÁNCHEZ y la señora GRISELDA CAMACHO RODRÍGUEZ, según el expediente 2123/09, y:

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.
SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores GRISELDA CAMACHO RODRÍGUEZ y ANTONIO ALBERTO ROJAS SÁNCHEZ, mismo que fue celebrado el día dieciséis de noviembre del año dos mil uno, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.
TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, así como la aclaración hecha al mismo, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.
CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.
QUINTO.- Al causar ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al Quinto Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 01168, del libro número 0034, a folio número 0127, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

N O T I F I Q U E S E

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.-. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.
ANTONIO ALBERTO ROJAS SÁNCHEZ Y OTRA

-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	***$ 64.79***
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo *(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)*	***$4,043.03***
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo *(Del 1ro. de enero al 30 de junio)* *(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)*	***$2,021.51***
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	***$8.51***
Anexo, por cada página	***$1.00***
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	***$1,209.74***
Media página	***$604.87***
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	***$47.29***

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

P e r i ó d i c o O f i c i a l

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE

RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE NORMATIVIDAD

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL

POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

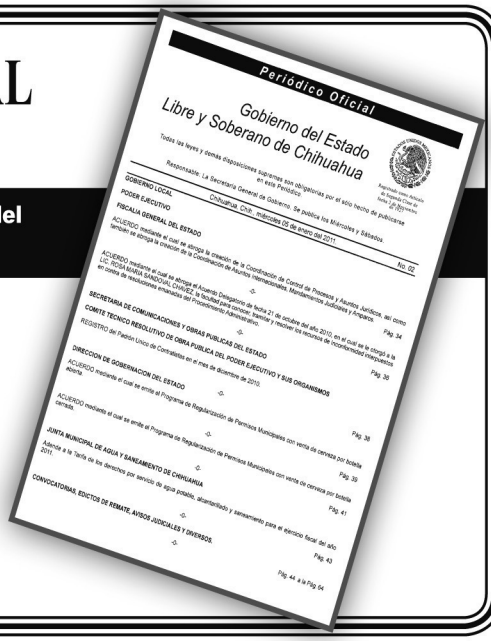

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE NORMATIVIDAD

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial